



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 694-2023-MDM**

Marcavelica, 29 de diciembre de 2023.

**VISTOS:**

El **Expediente N° 2023-0008611**, de fecha 21 de diciembre de 2023, presentado por el Señor Remy Alnolfo Farías Acaro, **Informe N° 1462-2023-MDM/GDUI**, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, **Proveído N° 9301-2023-MDM-GM**, de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 828-2023-MDM/GAJ**, de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 9330-2023-MDM-GM**, de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el presente procedimiento administrativo está relacionado a la aprobación de los cronogramas de obra **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DEL PRONOEI MI NUEVA ESPERANZA DEL CENTRO POBLADO LA GOLONDRINA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA - CON CUI N° 2520826 II Etapa**, conforme con la documentación remitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura;

Que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se obliga a pagar al contratista la contraprestación acordada. Bajo estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten las prestaciones a su cargo, a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Que, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría verse imposibilitada



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 694-2023-MDM DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

de cumplirlas debido a eventos ajenos a su voluntad, retrasando el cumplimiento del plazo de ejecución contractual;

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 71-2018-PCM, ha previsto la posibilidad de suspender su plazo de ejecución ante situaciones que generen la paralización de la obra, conforme a lo dispuesto en su artículo 74;

### *“Artículo 74.- Suspensión del plazo de ejecución*

*74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.*

*74.2 Para el caso de prestaciones adicionales, una vez recibido el expediente técnico del adicional por parte de la entidad, y siempre que afecte la ruta crítica, la obra se suspende hasta que se emita la respectiva certificación presupuestal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.*

*74.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.*

*74.4 Asimismo, el contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista debe requerir mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente debe anotar en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación.*

*74.5 La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo.*

*74.6 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 74.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.*

*74.7 Los supuestos señalados en los numerales anteriores, con excepción del regulado en el numeral 74.3, también pueden ser aplicables para la prestación de servicios y/o consultoría de obra.”*

Que, sin perjuicio de lo expuesto, resulta necesario señalar que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión es de entera responsabilidad de la Supervisión de obra y de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, áreas técnicas y competentes que han tramitado y concedido su conformidad a la presente aprobación del calendario de obra actualizado;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 694-2023-MDM DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

Que, mediante **Expediente N° 2023-0008611**, de fecha 21 de diciembre de 2023, presentado por el Señor Remy Alulfo Farías Acaro, alcanza los cronogramas de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DEL PRONOEI MI NUEVA ESPERANZA DEL CENTRO POBLADO LA GOLONDRINA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA - CON CUI N° 2520826 II Etapa;

Que, mediante **Informe N° 1462-2023-MDM/GDUI**, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita aprobar mediante resolución de alcaldía los cronogramas de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DEL PRONOEI MI NUEVA ESPERANZA DEL CENTRO POBLADO LA GOLONDRINA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA - CON CUI N° 2520826 II Etapa, siendo la nueva fecha de término de obra: 05/03/2024;

Que, mediante **Proveído N° 9301-2023-MDM-GM**, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 828-2023-MDM/GAJ**, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- *Conforme con lo expuesto en los apartados precedentes y al sustento emitido por el área técnica esta Gerencia de asesoría jurídica opina que, en virtud de lo establecido en el artículo 74 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, es viable legalmente la aprobación del Cronograma de Obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DEL PRONOEI MI NUEVA ESPERANZA DEL CENTRO POBLADO LA GOLONDRINA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA - CON CUI N° 2520826 II Etapa.*
- *Se recomienda que se emita y notifique al contratista la resolución de alcaldía que apruebe el mencionado cronograma.*

Que, mediante **Proveído N° 9330-MDM-GM**, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General, proyectar acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Cronograma de Obra **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DEL PRONOEI MI NUEVA ESPERANZA DEL CENTRO POBLADO LA GOLONDRINA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA - CON CUI N° 2520826 II Etapa**, de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía al Contratista y Consultor de la Obra, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 694-2023-MDM DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica) ).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
Enoch Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL

  
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid  
SECRETARIA GENERAL

